



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, 16 de julio de 2025
Oficio N° 1222
Radicado 170014003001 2025 00458 00

**AL CONTESTAR POR FAVOR
CITAR NÚMERO DE RADICADO**

PROCESO	LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE		
DEUDOR	SANDRA MILENA HENAO BUCURÚ		C.C. 30.236.890
RADICADO	170014003001 2025 00458 00		

**Señores
CONSEJO SECCIONAL DE LA JURICATURA DE CALDAS**

Cordial Saludo,

Respetuosamente me permito comunicarle que, dentro del proceso de la referencia, por auto del 8 de julio de 2025, se ordenó oficiarle en los términos que se transcriben:

PRIMERO: DAR APERTURA al trámite de liquidación patrimonial de la deudora persona natural no comerciante SANDRA MILENA HENAO BUCURÚ (C.C. 30.236.890).

SÉPTIMO: Oficiar al Consejo Seccional de la Judicatura, para que informe a todos los juzgados del país sobre la apertura de esta liquidación patrimonial, haciéndoles saber que si se adelantan procesos ejecutivos contra la deudora persona natural no comerciante SANDRA MILENA HENAO BUCURÚ (C.C. 30.236.890) deben ser remitidos a la liquidación, incluso aquellos que se tramiten por concepto de alimentos; así mismo para que se deje a disposición de este juzgado las medidas cautelares que se hubieren decretado sobre los bienes del deudor -arts. 564 y 565 CGP-. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, excepto los de alimentos.

De conformidad con el acuerdo No. CSJCAA20-25 del 26 de junio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, cualquier pronunciamiento respecto a la presente comunicación deberá ser remitida a la dirección electrónica <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>, **ÚNICO** canal dispuesto parala recepción de memoriales, link donde encontrará el instructivo por medio del cualpodrá radicar el respectivo memorial.

Atentamente,

Luz Viviana Castañeda Arias
Secretaria



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Firmado Por:

Luz Viviana

**Castañeda
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Arias

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd100b4abbd5da91be146338345cb0be2ad69e80e302d5ceed50b9919d4931c1

Documento generado en 17/07/2025 09:07:07 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**